



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060005755

Fecha: 02/03/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental S127133 del 3 de Octubre de 2014 en el sentido de anexar una sede al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí – Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que

*Rheii*

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S127133 del 3 de octubre de 2014, en el sentido de anexar una sede al CER MELLITO ARRIBA del Municipio de Necoclí - Antioquia"

garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

En el marco del proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, solicita a la Dirección Jurídica agregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO (DANE 205490002287)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA (DANE 205490000357)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020008367 del 18 de febrero de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

**El CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA (DANE 205490000357)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S127133 del 3 de octubre de 2014, se anexa una sede y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio Necoclí – Antioquia.

En el articulado inicial de dicha Resolución Departamental, se dispuso:

**"ARTÍCULO 2º.** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA (DANE: 205490000357)**, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 8º bajo la metodología Tradicional y/o los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa. También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino - Dominical de manera presencial o semipresencial, calendario "A", ubicado en las Veredas Mellito" Arriba (Sede Principal) y Alto Rosario (Sede Alto del Rosario) del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, garantizará la continuidad en el sistema escolar de los estudiantes que terminen el grado 8º en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo."

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S127133 del 3 de octubre de 2014, en el sentido de anexas una sede al CER MELLITO ARRIBA del Municipio de Necoclí - Antioquia"

permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se agrega una sede al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 2º de la Resolución Departamental S127133 del 3 de octubre de 2014, en el sentido de anexas la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO (DANE 205490002287)** a la sede al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí - Antioquia.

**PARÁGRAFO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental S127133 del 3 de octubre de 2014 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí - Antioquia, Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** El **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde al Director Rural de **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.** Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 7º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que lo requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S127133 del 3 de octubre de 2014, en el sentido de anexar una sede al CER MELLITO ARRIBA del Municipio de Necoclí - Antioquia"

Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

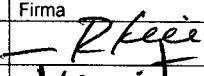
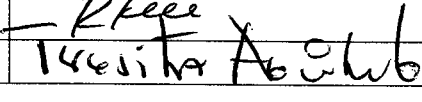
**ARTÍCULO 8º.** La presente Resolución deberá notificarse al Director Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA** del Municipio de Necoclí, - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Necoclí. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Riascos Narváez. Profesional Universitario		27/02/20
Revisó y aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		28/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			